

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

2999

RESOLUCIÓN de 10 de junio del 2015, de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, por la que se convoca el Programa de Bonos Elkarrekin en el ámbito de la convivencia local, para el año 2015.

Mediante el Decreto 110/2014, de 17 de junio, se regula el Programa Bonos Elkarrekin, una iniciativa de refuerzo adicional en la promoción de la paz, los derechos humanos, la no violencia y los principios democráticos, cuya finalidad principal es multiplicar acciones de colaboración entre la red asociativa y las instituciones públicas orientadas a consolidar una cultura de convivencia y reconciliación.

A través de este Programa se subvencionan proyectos dirigidos a promover una nueva cultura de convivencia y encuentro social que sean promovidos de forma conjunta entre entidades sin ánimo de lucro e instituciones relacionadas con tres ámbitos: la educación, la realidad municipal o la participación ciudadana.

En este sentido, el artículo 5 del mencionado Decreto recoge 3 líneas de subvención diferenciadas, una de las cuales está dirigida a la financiación de proyectos desarrollados en el ámbito municipal.

Para esta línea de ayudas, prevé el Decreto la creación de tres fondos diferenciados, uno para cada Territorio Histórico, que se constituirán mediante las aportaciones que realice Lehendakaritza a cada uno de ellos y las que, en su caso, realicen las Diputaciones Forales, que son invitadas a participar en estos fondos.

En este sentido, la Diputación Foral de Bizkaia, ha manifestado su voluntad de participar en este programa y ha contribuido a la constitución del Fondo Bizkaia. El Fondo Álava y el Fondo Gipuzkoa están constituidos sólo por las aportaciones realizadas por Lehendakaritza.

El artículo 7 del precitado Decreto establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, en la que se determinarán, el objeto de la convocatoria, la dotación para cada línea de subvención, el importe de los Bonos, el importe mínimo a abonar por las entidades destinatarias de los proyectos, lugar y plazo de presentación de solicitudes y un modelo normalizado de solicitud, el plazo y modo de justificación de la subvención, así como, en su caso, los procedimientos e instrucciones para la utilización de medios electrónicos.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2015, el Programa de Bonos Elkarrekin, en el ámbito de la convivencia local.

Artículo 2.– Ámbito Temporal.

Los proyectos que motiven la solicitud de bonos, deberán desarrollarse durante el ejercicio 2015, debiendo estar culminados, en todo caso, a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3.– Dotación económica.

1.– La dotación económica para 2015 destinada a este programa está formada por tres fondos:

– Álava: 55.000 euros aportados por Lehendakaritza.

– Bizkaia: 111.000 euros de Lehendakaritza y 25.000 de la Diputación Foral de Bizkaia, total 136.000 euros.

– Gipuzkoa: 80.000 euros aportados por Lehendakaritza.

2.– Si se diera la circunstancia de que no se agoten los fondos de un Territorio Histórico, la parte correspondiente a Lehendakaritza se podrá destinar a los otros fondos, en cuyo caso, se dará publicidad de tal circunstancia mediante Resolución de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, durante los 10 días hábiles posteriores al día en que los fondos de ese Territorio Histórico se hayan agotado.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias y entidades destinatarias.

1.– Serán entidades beneficiarias del Programa de Bonos Elkarrekin aquellas entidades sin ánimo de lucro relacionadas con las temáticas de paz y convivencia, inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones del País Vasco y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Vasca, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2014, de 17 de junio.

2.– Las entidades destinatarias de los proyectos en el ámbito de la convivencia local serán los ayuntamientos.

Artículo 5.– Importe de los bonos y límites cuantitativos.

1.– El importe de los bonos en el ámbito de la convivencia local será de 70 euros por hora justificada de servicios de formación o dinamización.

2.– Las entidades destinatarias de los proyectos deberán abonar a la entidad beneficiaria al menos el importe equivalente al 10% del importe de los bonos concedidos, esto es, al menos 7 euro por cada bono concedido.

3.– Las entidades beneficiarias no podrán acumular, en un mismo ayuntamiento, Bonos por una cantidad superior a:

– 5.000 euros en Ayuntamientos de hasta 15.000 habitantes.

– 12.500 euros en Ayuntamientos de entre 15.000 y 40.000 habitantes.

– 20.000 euros en Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes.

4.– Estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L n.º 352, de 24-12-2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante los dos últimos ejercicios fiscales y el ejercicio fiscal en curso. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio, no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 6.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, hasta el 13 de noviembre de 2015, salvo que los

fondos se agoten antes de dicha fecha, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto Regulador, se dará publicidad a tal circunstancia mediante Resolución de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos y se denegarán todas las ayudas pendientes de resolver.

2.– Las solicitudes irán dirigidas a la Directora de Víctimas y Derechos Humanos de Lehendakaritza del Gobierno Vasco y podrán presentarse de forma presencial en la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, c/ Navarra, n.º 2, 01007 Vitoria-Gasteiz, en las Oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), en las Delegaciones Territoriales u otras entidades colaboradoras o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes que presenten las entidades beneficiarias de este Programa, se cumplimentarán en impreso normalizado, que se adjunta como anexo a esta Resolución. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 10 del Decreto 110/2014, de 17 de junio.

Artículo 8.– Comisión de Valoración.

Se constituirán tres comisiones de Valoración, una por cada Fondo:

a) La Comisión de Valoración de las solicitudes correspondientes al Fondo Álava estará compuesta por las siguientes personas:

– Monika Hernando Porres, Directora de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá la presidencia.

– Goizargi Cano Ormazabal, Técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá las funciones de secretaría.

– Marian Sánchez Amado, Técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, en calidad de vocal.

b) La Comisión de Valoración de las solicitudes correspondientes al Fondo Bizkaia estará compuesta por las siguientes personas:

– Monika Hernando Porres, Directora de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá la presidencia.

– Goizargi Cano Ormazabal Técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá las funciones de secretaría.

– Xabier Legarreta Gabilondo, Director General de Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia, en representación de la Diputación Foral de Bizkaia y en calidad de vocal.

– Pilar Dosal Pérez, Secretaria Técnica Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, en representación de la Diputación Foral de Bizkaia, y en calidad de vocal.

c) La Comisión de Valoración de las solicitudes correspondientes al Fondo Gipuzkoa estará compuesta por las siguientes personas:

– Monika Hernando Porres, Directora de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá la presidencia.

– Goizargi Cano Ormazabal, Técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, que ejercerá las funciones de secretaría.

– Marian Sánchez Amado, Técnica de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, en calidad de vocal.

Artículo 9.– Notificación de las resoluciones.

La notificación de las resoluciones de concesión o denegación se realizará tanto a las entidades beneficiarias como a las entidades destinatarias.

Artículo 10.– Plazo y modo de justificación de la subvención.

1.– El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será de 3 meses a contar a partir de la finalización de la actividad realizada.

2.– Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar, en la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida, que incluirá:

a) Documentación acreditativa de la ejecución de cada proyecto: ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro publicados.

b) Memoria detallada del proyecto realizado, en el que se señalen las fechas en las que se ha llevado a cabo el proyecto, las personas destinatarias participantes desagregadas por sexo, el modo en que se ha incorporado la perspectiva de género y una valoración final.

c) Certificado de la entidad destinataria con el número de personas que han participado en el proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Resolución, en materia de procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 110/2014, de 17 de junio, por el que se regula el programa Bonos Elkarrekin, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la normativa reguladora del régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de junio del 2015.

La Directora de Víctimas y Derechos Humanos,
MÓNICA HERNANDO PORRES.

martes 7 de julio de 2015

ANEXO
PROGRAMA BONOS ELKARREKIN
ÁMBITO MUNICIPAL
SOLICITUD

Datos de la entidad y de la persona representante**Titular**

Nombre de la entidad Teléfono

Documento de identificación..... Número

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante
.....**Representante**

Nombre Teléfono

Primer apellido Segundo apellido.....

Sexo Hombre Mujer

Documento de identificación..... Número

Correo electrónico

Canal de notificación y comunicación

Dirección N.º Piso Letra

CP Municipio Provincia

País

Idioma para las notificaciones, comunicaciones Euskera Castellano**Declaraciones responsables**

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (en este caso hay que cumplimentar los datos del apartado 11 del Anexo II de la solicitud)

Declaraciones sobre ayudas “Minimis”

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de “minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- Ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso subvenciones sujetas al régimen de “minimis” (los datos de este punto se deben detallar en el Anexo III de la solicitud).

Otras declaraciones

Declaro que:

La entidad solicitante:

- I.– No está incursa en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o por sus organismos autónomos que se halle aún en tramitación.
- II.– No se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- III.– No se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- IV.– Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.

Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Documentos aportados anteriormente

martes 7 de julio de 2015

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

| Nombre del documento | Fecha de entrega | Órgano en el que se entregó |
|----------------------|------------------|-----------------------------|
| | | |
| | | |

....., a,
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

martes 7 de julio de 2015

ANEXO I DE LA SOLICITUD**ADHESIÓN AL COMPROMISO SOCIO-EDUCATIVO GIZALEGEZ**

D./D.^a..... en representación de la entidad manifiesta su voluntad de querer formar parte del "Compromiso Socio-Educativo Gizalegez" e impulsarlo a través del proyecto denominado

....., a
(Lugar) (Fecha)

Firmado:

**ANEXO II DE LA SOLICITUD
MEMORIA DEL PROYECTO**

Ámbito territorial

Alava Bizkaia Gipuzkoa

1.– Nombre del programa para el que se solicita la subvención

2.– Objetivos de la propuesta de trabajo

3.– Entidad destinataria

Nombre de la entidad.....

Persona de contacto

Teléfono.....

Dirección de correo electrónico

4.– Descripción resumida de la actividad a realizar

5.– Número de horas

6.– Presupuesto

Presupuesto total

Cantidad que abonará la entidad destinataria

7.– Calendario de actuación

8.– Número de personas a las que se pretende involucrar en su desarrollo

9.– Recursos humanos y materiales con indicación de formación y/o trayectoria en materia de igualdad

10.– Modo en el que se pretende incorporar la perspectiva de género

11.– Ayudas solicitadas pendientes de concesión

| | |
|------------------------------|---|
| ¿Ha solicitado otras ayudas? | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| ¿A qué organismos? | Importe solicitado |
| | |
| | |
| | |
| Total | |

**ANEXO III DE LA SOLICITUD
DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS “MINIMIS”**

Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24-12-2013)

Todas las ayudas de minimis de entidades públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos recibidos por este beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso, cuyo importe total es inferior a 200.000 euros, son las siguientes:

| Organismo | Convocatoria | Fecha aprobación | Importe aprobación | Importe recibido | Fecha recepción |
|-----------|--------------|------------------|--------------------|------------------|-----------------|
| | | | | | |

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar otras solicitudes de ayuda que presente en este ejercicio fiscal, así como las ayudas que le sean concedidas.

Fecha y firma

martes 7 de julio de 2015

ANEXO IV DE LA SOLICITUD**COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA**

D./D.^a..... en representación del Ayuntamiento
.....y D./D.^a,
en representación de la Entidad....., manifiestan su voluntad de
realizar la actividad denominada.....,
con un desarrollo previsto de.....horas.

El Ayuntamiento se compromete a aportar, como mínimo el 10% de los bonos concedidos, tal y como dispone el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

....., a
(Lugar) (Fecha)

Firmado: